

ORDENANZA N° 1512/2022

VISTO:

La necesidad de llamar a Oferta Publica para la Concesión de la Explotación del Bar-Confitería de la Estación de Ómnibus "Dr. Isaac H. VIVANCO GOMEZ",

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con la prestación del servicio y realizar un nuevo llamado a concurso para la explotación del Bar-Confitería.

Que la conserjería de la Estación de Ómnibus debe brindar a los pasajeros y vecinos de la localidad un servicio de atención con un horario amplio y los 365 días del año, al igual que a los vehículos de transporte que a diario tienen como parada obligada nuestra localidad.

Que de esta manera se esta brindando un lugar que no solo resulta cómodo, sino también que da seguridad a todos los viajeros.

Que el Municipio debe autorizar y regular toda actividad comercial o de servicio de tipo adicional que se ejerza dentro de las instalaciones de la Estación Terminal.

Que es obligación del D.E.M. llamar a Oferta Pública N° 002/2022, para la Concesión de la Explotación del Bar-Confitería de la Estación de Ómnibus "Dr. Isaac H. VIVANCO GOMEZ", para el nuevo período que comienza a partir del mes de Diciembre del corriente año.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Oferta Pública N° 002/2022 para la Concesión de la Explotación del Bar-Confitería de la Estación de Ómnibus "Dr. Isaac H. VIVANCO GOMEZ", de Los Sargentos.

Art. 2º: APRUEBASE el Pliego de Condiciones y Especificaciones para la Concesión de la Explotación del Bar-Confitería de la Estación de Ómnibus, que se anexa y forma parte de la presente.

Art. 3º: FIJASE como fecha de presentación de las Propuestas, el día lunes 28 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas en Secretaría de Gobierno y Coordinación.

Art. 4º: FIJASE como fecha de apertura de las Propuestas, el mismo día lunes 28 de noviembre de 2022, a las 20:00 horas en la Sala del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 5º: DETERMINASE en pesos Mil (1.000,00) el valor del Pliego de Condiciones y Especificaciones.

Art. 6º: ESTABLECESE que toda actividad comercial o de servicios que desee prestarse en el inmueble, adicional a la específica de Bar-confitería, deberá ser solicitada y autorizada por el D.E.M.

Art. 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LOS SURGENTES EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES

REQUISITOS EXIGIBLES A LOS POSTULANTES PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CONFITERÍA DE LA ESTACIÓN DE ÓMNIBUS "Dr. ISAAC H. VIVANCO GOMEZ".

1º). Los postulantes deberán tener domicilio en la localidad con una antigüedad mínima de dos (2) años.

2º). Todos los postulantes deberán presentar Documento de Identidad y Certificado de Buena Conducta extendido por la Autoridad Policial.

3º). El plazo de la Concesión será por el término de dos (2) años y sólo el D.E.M. evaluará la posibilidad de otorgar un (1) año más de contrato.

4º). El Concesionario tomará en comodato los muebles y útiles de la conserjería conforme al inventario que se suscribirá, obligándose a la terminación de la concesión a devolver la misma especie, calidad y cantidad de todo lo que le es otorgado.

5º). El Concesionario tendrá a su cargo todo lo atinente a un bar-confitería (café, productos de panadería, golosinas, cigarrillos, servicio de telefonía, bebidas, con alcohol solamente a mayores de 18 años y todo tipo de comida rápida), no pudiendo instalar un comedor.

6º). El Concesionario deberá estar inscripto en el Registro Municipal (Comercio), Provincial (D.G.R.) y Nacional (A.F.I.P); deberá también presentar la nómina de personas que lo acompañarán y trabajarán a su cargo. Además, toda persona que sea contratada en el futuro por el Conserje para desempeñar tareas en el lugar, deberá estar sujeta a la aprobación Municipal.

7º). El Concesionario tendrá a su cargo la recepción y entrega de encomiendas, la venta de pasajes anticipados, como así también en el mismo horario de salida de cada coche de corta como larga distancia la estación tendrá que contar con la sala de espera abierta y en óptimas condiciones de higiene.

8º). El Concesionario tendrá la obligación de no permitir el estacionamiento de vehículos particulares, solo lo pueden hacer coches de transportes de corta y larga distancia autorizada (Ómnibus, minibús y remises).

9º). El Concesionario deberá mantener limpio el espacio público de dicha estación y el concedente (Municipalidad) se obliga al mantenimiento de calle, luminarias exteriores y espacios verdes.

10º). El Concesionario tendrá la obligación de contar con un "Garante" que firmará el Contrato correspondiente, quien será responsable de las obligaciones que asuma el Adjudicado en caso de incumplimiento de éste. El Garante deberá ser a satisfacción de la Municipalidad.

La firma del Contrato deberá realizarse dentro del plazo que fija la Municipalidad luego de efectuada la notificación a quien resulte beneficiado con el otorgamiento de la concesión quien firmará el respectivo Contrato cuyos términos serán los siguientes:

C O N T R A T O DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CONFITERÍA DE LA ESTACIÓN DE ÓMNIBUS "Dr. ISAAC H. VIVANCO GOMEZ".

En la localidad de Los Sargentos, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a los días del mes de de 2022, entre la Municipalidad de Los Sargentos, representada en este acto por la señora Intendente Municipal Cra. Paula Andrea Córdoba y el señor Secretario de Gobierno y Coordinación Leandro Nelso Papa, por una parte y el señorD.N.I. Nº....., con domicilio legal en calle..... de esta localidad de Los Sargentos, por otra parte, convienen en celebrar, el presente contrato bajo las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El señoren adelante denominado Concesionario toma a su exclusivo cargo la Concesión de la Explotación del Bar-Confitería de la Estación de Ómnibus "DR. ISAAC H. VIVANCO GOMEZ", de esta localidad de Los Sargentos, con motivo de haber resultado adjudicatario del llamado a Concurso de Oferta Pública, efectuado por el Municipio con dicha finalidad, cuyo Pliego de Bases y Condiciones firmado por las partes integra el presente contrato.

SEGUNDA: El concesionario se compromete a invertir la suma de dinero que resulte necesaria para la compra de vajilla, utensilios, herramientas, máquinas y equipos necesarios para prestar el mejor de los servicios a los vecinos y vecinas que hagan uso de las instalaciones.

TERCERA: El plazo de duración de la concesión será por el término de dos (2) años a contar desde la firma del presente contrato.

El D.E.M. evaluará si otorga la opción por un (1) año más de contrato por la concesión.

CUARTA: Suscriben el presente contrato el señorcon domicilio en..... en carácter de garante del concesionario, declarando conocer y aceptar todos y cada uno de los términos del presente contrato, firmando al pie del mismo de conformidad.

QUINTA: El concesionario tendrá la obligación de cumplir con el mantenimiento y limpieza de las instalaciones interiores y exteriores del edificio y cuidar el orden entre las personas que asistan al lugar.

SEXTA: El local deberá permanecer abierto como mínimo en horario comercial.

SÉPTIMA: El concesionario toma a su cargo y deberá abonar en consecuencia los gastos de consumo de energía eléctrica, agua, gas natural y teléfono. A la finalización del contrato deberá cancelar las facturas correspondientes a dichos consumos hasta la finalización del mes en que corresponda el vencimiento de la concesión.

OCTAVA: Los Concesionarios serán responsables del mantenimiento en buen estado de uso y conservación de las instalaciones, debiéndose renovar la pintura y todo otro deterioro del edificio, corriendo a su cargo los costos de las reparaciones.

El mismo criterio se empleará para los muebles y útiles que forman parte del Inventario adjunto.

NOVENA: El Conserje no podrá efectuar modificaciones ni mejoras de ninguna naturaleza en el inmueble y edificaciones objeto del presente, salvo aquellas mejoras que por su carácter de útiles, sean solicitadas y autorizadas expresamente por el Departamento Ejecutivo Municipal, y en tales casos las

mejoras que introduzca el concesionario una vez autorizadas, no podrán ser retiradas a la finalización de la concesión, quedando las mismas a favor y en propiedad del Municipio, sin derecho a compensación ni retribución por parte del concesionario que las realice, por considerarse que las mismas son amortizadas por el mayor beneficio, uso y goce que de las mismas obtiene el concesionario.

DÉCIMA: El Conserje deberá contar con la inscripción en el Registro Municipal (Comercio), Provincial (D.G.R.) y Nacional (A.F.I.P.), dentro de los treinta (30) días de firmado el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad concedente se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, ante anomalías que pudieran existir, con la sola condición de comunicar tal decisión al concesionario con una anticipación de treinta (30) días.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja expresamente aclarado que el presente contrato no constituye ningún tipo de relación laboral, ni con el concesionario, ni con sus dependientes obligándose en tal sentido a los concesionarios a cumplir con la legislación laboral vigente, respecto al personal a su cargo y a cubrir a los mismos de todo riesgo mediante la pertinente inscripción en una A.R.T.

DÉCIMA TERCERA: Las partes suscriben el inventario adjunto, que forma parte integrante del presente.

Previo lectura y ratificación del presente la concedente, los concesionarios y garante solidario firman tres (3) ejemplares iguales y a un mismo efecto en el lugar y fecha up-supra, antes indicado.

11º) El precio de la concesión será el siguiente: al firmar el Contrato deberá presentar por adelantado la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-) en forma documentada que le será devuelto a la finalización de la concesión, siempre y cuando la entrega se haga dentro de las condiciones y especificaciones exigibles en el Pliego y Contrato de Concesión, de lo contrario se ejecutará dicho documento.

12º) El concesionario deberá hacerse cargo de la atención de Encomiendas y expendio de Pasajes por ventanilla en favor de las empresas prestatarias de servicios de transporte de pasajeros.

13º) El local de la Estación de Ómnibus deberá permanecer abierto como mínimo en horario comercial.

14º) Será obligación del conserje mantener la Limpieza de las Instalaciones dentro y fuera del Edificio y lo que comprende toda la explanada. Así también guardar el orden dentro del Local y una correcta atención al público, utilizando vestimenta adecuada al lugar.

15º) Los gastos de consumo de energía eléctrica, gas, agua potable y teléfono del edificio serán a cargo del conserje.

16º) Igualmente será responsabilidad del conserje hacerse cargo de los arreglos por desperfectos que pudieran producirse en las instalaciones durante la concesión.

17º) Cualquier innovación, modificación o determinación que no se prevea en el Contrato, deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la Municipalidad.



"2022- Año del 40° Aniversario
de la Guerra de Malvinas"



18º) Ante la presencia de más de un postulante para tomar la concesión y en igualdad de condiciones o no, queda absolutamente a criterio de la Municipalidad resolver quien será el adjudicado con la conserjería, pudiendo si fuese el caso desestimar todas las propuestas.

19 º) La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el Contrato en cualquier momento ante anormalidades que pudieran existir, comunicando tal decisión al conserje con una anticipación de treinta (30) días, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

20º) La Municipalidad deja expresamente aclarado que no la une al conserje ninguna relación laboral, así mismo con el personal que este contrate para desarrollar tareas en el lugar, no haciéndose responsable por accidentes que pudieran ocurrirle al conserje o empleados.

21º) Las propuestas deberán presentarse a través de una nota debidamente firmada, adjuntando el Pliego de Condiciones firmado, el recibo municipal por la adquisición del Pliego y el Documento del ítem 11º) firmado por el solicitante y garante.

22º) El valor del Pliego de Condiciones es de pesos mil (\$1000.00.-)

INVENTARIO TERMINAL DE ÓMNIBUS (está desactualizado)

Sillas caño forrado plástico	24
Mesas nerolite de caño	6
Aire acondicionado FEDERS 500 C.	1
Juegos cortinas de tela color marrón	9
Máquina de café dos manijas marca RIMI, c/compresor	1
Divisorio madera p/baño	1
Termotanque ECOTERMO cap. 23 lts.	1
Aparatos o artefactos fluorescentes	4
Matafuego FADESA 5 KG.	1
Cocina TAESCA 4 hornallas	1
Cuadro " PAISAJE "	1
Reloj Pared madera JUNGHINS.	1
Teléfono a disco N° 495133, digital.	1
Regulador de gas.	1
Apoyo para máquina de café.	1
Tanque agua ETERNIT Cap. 50 lts.	1
Luces p/externor.-	7
Luz grande exterior.	1
Calefactor ESKABE 3.000 calorías.	1
Extractor - Cocina.	1